RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963 y en la Ley No. 127-64, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN NO. 020-2023

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

VISTA: La Ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el Decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

VISTA: La Resolución 015-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, dictada por el Consejo de Directores del IDECOOP.

VISTO: La Propuesta de Administración y Cogestión de COOPHERRERA, de fecha 13 de diciembre de 2023, promovida por la Comisión de Seguimiento de COOPHERRERA.

RESULTA: Que, en fecha 31 de mayo 2023, este Consejo de Directores dispuso la intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), a raíz de la identificación de irregularidades graves que representan un peligro inminente a la estabilidad económica, social y patrimonial de los socios, ahorrantes e inversionistas de la misma.

RESULTA: Que, entre las principales irregularidades e infracciones cometidas en COOPHERRERA, se identificó la apertura de certificados de depósitos sin recepción de fondos, que fueron utilizados como forma de pago de deudas contraídas por terceros afines a la cooperativa para la adquisición de bienes muebles e inmuebles en favor de estos, y por los cuales se les pagaban intereses indebidos, perjudicando y dilapidando el patrimonio a favor de unos pocos individuos.

RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

RESULTA: Que, mediante Resolución No.016-2023, de fecha 28 de junio de 2023, el IDECOOP, decidió solicitar al Ministerio Público que persiga y deshaga los negocios hechos entre COOPHERRERA y los terceros beneficiarios de las operaciones fraudulentas en perjuicio de los socios de dicha cooperativa, y que de igual forma, procure la recuperación de los recursos sustraídos por la ejecución de estas transacciones.

RESULTA: Que, el sector cooperativo ha manifestado su voluntad de ir en auxilio de la COOPHERRERA, a los fines de recuperar y salvaguardar las inversiones, ahorros y aportes de los socios, ciudadanos e inversionistas relacionados con esta entidad cooperativa.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado Dominicano, proclamada el día 26 de enero del año 2010, en su Artículo 68, que forma parte del Capítulo II, de las Garantías a los Derechos Fundamentales, establece: "Artículo 68.- Garantía de los derechos fundamentales. La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley.".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 69, Numeral 7, de la Constitución citado al texto se lee: "Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7.- Ninguna persona podrá ser juzgada sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formalidades propias de cada juicio.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la Ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que, al Consejo de Directores del IDECOOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, les ha sido conferida la tarea de garantizar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el Instituto, apegado siempre a la Constitución de la República Dominicana,

salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO: Que, en aras de proteger el interés general y garantizar el patrimonio colectivo de los socios de la COOPHERRERA, es preciso que este Consejo de Directores tome las medidas tendentes a la recuperación de los intereses pagados a través de estos certificados y de otras facilidades otorgadas de manera irregular y fraudulenta.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la manifestación de la voluntad del sector cooperativo de rescatar la COOPHERRERA, sus asociados e inversionistas, dado el riesgo sistémico lesivo de la reputación de dicho sector en su conjunto, se ha convenido conformar un gobierno cooperativo integrado por las cooperativas inversionistas y dirigentes de la COOPHERRERA.

CONSIDERANDO: Que, siendo así, resulta pertinente realizar los ajustes financieros que permitan al gobierno cooperativo comprender en su correcta dimensión la situación real de la COOPHERRERA para que pueda tomar las medidas pertinentes para la recuperación operativa y financiera de esta sociedad cooperativa.

POR TALES MOTIVOS, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA**, prorrogar por un período de tres (3) meses a partir del 21 de diciembre de 2023, la intervención de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO HERRERA, INC. (COOPHERRERA), declarada mediante la Resolución 015-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, dictada por este Consejo de Directores; y por vía de consecuencia, la extensión de los convenios de trabajo del personal contratado por el IDECOOP en su calidad de interventores.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA,** autorizar al Presidente Administrador del IDECOOP, efectuar los ajustes contables de las operaciones consideradas inorgánicas, así como de aquellos que procedan del análisis realizado a los estados financieros de la COOPHERRERA.

TERCERO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA**, la conformación de un gobierno cooperativo, compuesto por cooperativas inversionistas y dirigentes de la COOPHERRERA, el cual tendrá una duración de cinco (05) años, a partir de la culminación de la intervención hecha por el IDECOOP, a los fines de la recuperación

operativa y financiera de esta, en aras de garantizar el interés general a través de la protección de los ahorros, aportaciones e inversiones de sus socios, ciudadanos y entidades relacionadas.

CUARTO: El gobierno cooperativo cumplirá mínimamente con las siguientes condiciones:

1. Establecer los órganos centrales provisionales de la cooperativa con una representación de cada una de las que formen parte del gobierno cooperativo.

2. El gobierno cooperativo elaborará un plan de recuperación de la COOPHERRERA, el cual será presentado al Consejo de Directores del IDECOOP, en los primeros tres meses de gestión.

3. Procurar la recuperación de la empresa en un período máximo de cinco (5) años, con una evaluación semestral y una revisión trimestral luego de presentado el plan. La rendición de cuentas será anual ante la Asamblea y el IDECOOP.

4. Las cooperativas que conformen el gobierno cooperativo tendrán la responsabilidad de brindar servicios a los asociados de la cooperativa conforme a la recuperación de ésta.

5. Las cooperativas que tendrán bajo su responsabilidad la administración deberán hacer las inversiones que estimen necesarias para procurar la recuperación de la empresa.

6. El IDECOOP se mantendrá supervisando de cerca el proceso que se lleve a cabo en este gobierno cooperativo.

QUINTO: OTORGAR, como al efecto **OTORGA**, poderes plenos al gobierno cooperativo para que administre y gestione todas las medidas operativas y financieras que entienda pertinente para cumplir con el mandato conferido.

SEXTO: OTORGAR, como al efecto **OTORGA**, al Presidente Administrador del IDECOOP, plenos poderes para que designe las comisiones de trabajo a los fines de establecer la ruta crítica tendentes a dejar establecido el gobierno cooperativo.

SÉPTIMO: **ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a las cooperativas inversionistas y a la COOPHERRERA, designar a los representantes que conformarán los órganos de gobierno de dicha institución cooperativa.

Dada, aprobada y firmada ha sido la presente RESOLUCIÓN, en el distrito municipal de Verón-Punta Cana, municipio de Salvaleón de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Franco de los Santos Abreu	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Jerson Mateo Taveras	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez Morillo	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Dagoberto Morillo	Representante del Sector Cooperativo	

INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO
IDECOOP
REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DE DIRECTORES